

CG-0114-OCTUBRE-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

### ANTECEDENTES

I.- **Del Instituto Estatal Electoral.** Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal Electoral, mismo que ha llevado a cabo los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008, 2010-2011 y 2014-2015.

II.- **Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015.-** El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual instituye que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, y cuya jornada electoral se llevó a cabo el primer domingo de junio de 2015.

III.- **Aprobación del Manual de Administración de Remuneraciones.-** El 21 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó el Acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2015, por medio del cual se aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones de este órgano electoral, el cual regula las condiciones generales de trabajo y las prestaciones del personal de este instituto, exceptuando a quienes integran los órganos desconcentrados del mismo.

**IV.- Sistema de descanso escalonado.-** En sesión de fecha 16 de julio de 2015, derivado de los las extenuantes jornadas laborales y trabajos extraordinarios realizados durante el proceso local electoral 2014-2015, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva determinaron establecer un sistema de descanso escalonado para los servidores públicos de este organismo público electoral.

**V.- Conclusión del Proceso Electoral Local 2014-2015.** En sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2015, este Consejo General declaró la conclusión del Proceso Local Electoral 2014-2015.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 7, 8, 11 y 12 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, debiendo observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

La citada disposición constitucional y legal determina a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

Por su parte, los artículos 12 y 18 fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 7 del Manual de Administración de Remuneraciones





de este Instituto, establece que este Consejo General tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para aprobar el calendario de días inhábiles para el año en curso, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos vacacionales.

**SEGUNDO.- Motivación.** Como ha sido precisado con anterioridad, el 7 de octubre de 2014 en sesión extraordinaria, este Consejo General dio inicio formal al Proceso Electoral en el que se renovaron los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los cinco Ayuntamientos del Estado.

En este orden de ideas, resulta imperativo señalar que el artículo el artículo 276 de la Ley Electoral del Estado establece que durante los procesos electorales todos los días y todas las horas son hábiles, por tanto no fue posible determinar las fechas inhábiles o periodos vacacionales al inicio del año en curso, en virtud de que el ejercicio 2015 comprendió en su mayoría el Proceso Local Electoral 2014-2015, el cual en términos del artículo 77 del ordenamiento en cita, culminó con la resolución del último de los medios de impugnación interpuesto en contra de los resultados electorales obtenidos en la jornada electoral celebrada el domingo 7 de junio del presente año.

No obstante a lo anterior y toda vez que ha concluido el Proceso Local Electoral 2014-2015, en apego a los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad y tomando en consideración la atribución de este Consejo General establecida en el artículo 7 del manual de administración de remuneraciones de este Instituto, resulta procedente calendarizar los días inhábiles y periodos vacacionales para el resto del ejercicio en curso.

Por lo antes expuesto, se propone declarar inhábiles las siguientes fechas:

**Fechas señaladas como de “descanso obligatorio” por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo**

- El tercer lunes de noviembre de 2015;

<ul style="list-style-type: none"> <li>• 25 de diciembre de 2015;</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 de enero de 2016.</li> </ul>

Asimismo con motivo de la conmemoración del día de muertos, de propone declarar inhábil el día 2 de noviembre de 2015.

**En cuanto a los periodos vacacionales, se proponen los siguientes:**

Periodos Vacacionales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer periodo vacacional:</b> Del 19 de octubre al 19 de noviembre de 2015</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Segundo Periodo Vacacional:</b> Del 21 de diciembre de 2015 al 8 de enero de 2016</li> </ul>

En lo que respecta al primer periodo vacacional, es necesario precisar que con motivo de las labores extraordinarias y las extenuantes jornadas realizadas por el personal de este instituto durante el proceso electoral 2014-2015, así como el desgaste físico que esto conlleva, por solicitud y aprobación de los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, en sesión de fecha 16 de julio del presente año del referido órgano ejecutivo, se determinó establecer un periodo de descanso, con la salvedad de no desatender las tareas de las áreas que integran la estructura organizacional de este Instituto, para lo cual se estableció un sistema escalonado, tomando como base el procedimiento señalado en los artículos 8, párrafos segundo y tercero y 9 del Manual de Administración de Remuneraciones de este órgano comicial local .

Derivado de lo anterior, en el periodo comprendido del 20 de julio al 30 de septiembre de 2015, diversos funcionarios de este Instituto disfrutaron a cuenta



de vacaciones el periodo de descanso antes mencionado, previa autorización del Titular del área de su adscripción.

Es preciso destacar, que por las necesidades del servicio y atendiendo a la operatividad de este organismo público electoral, no fue posible para algunos funcionarios disfrutar del beneficio referido en el párrafo que antecede, por tal motivo se pone a consideración de este Consejo General, aprobar el periodo comprendido del 19 de octubre al 19 de noviembre del presente año, para que aquellos funcionarios que se encuentran pendientes de ejercer este derecho, disfruten del primer periodo vacacional del año en curso, por equivalente a trece días hábiles según sea el caso. Cabe hacer mención que los funcionarios electorales que ya hicieron valer este derecho deberán permanecer en servicio activo, evitando la suspensión de las actividades de este Instituto.

Los Titulares de las áreas deberán asegurar que en todo momento se cuente con el personal necesario para asegurar el debido cumplimiento de las atribuciones y actividades que les son propias.

Adicionalmente a lo anterior, se propone que el segundo periodo vacacional sea el comprendido del lunes 21 de diciembre de 2015 al viernes 8 de enero de 2016, en el cual todos los funcionarios que integran la estructura organizacional de este Instituto ejercerán este derecho de manera conjunta.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban los días inhábiles y los periodos vacacionales en términos del Considerando Segundo del Presente Acuerdo.

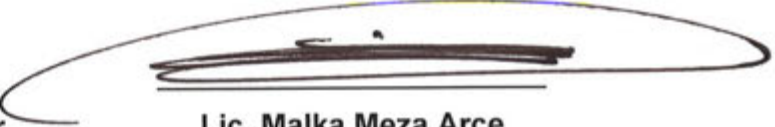
**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General y a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como en la página de Internet del mismo organismo para conocimiento general y para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo se aprueba en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 16 de octubre de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidenta



Lic. Malka Meza Arce  
Secretaria Ejecutiva

